

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA) CON EL FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL REASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

Fecha Elaboración	Octubre 30 de 2017
--------------------------	---------------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (...)"*.

El artículo 209 ibídem establece que *"Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"*.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1933 señala a su turno que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecuencia de dichos fines"*.

El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

En virtud del Contrato de Concesión No.O-ATLA-0-99, del 9 de septiembre de 1999, FERROVÍAS EN LIQUIDACIÓN entregó en concesión a la sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – FENOCO S.A., la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación, reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Concesión, lo que sucedió el 3 de marzo de 2000.

Mediante Resolución No.0048 del 10 de septiembre de 2003, FERROVÍAS EN LIQUIDACIÓN entregó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO el Contrato de Concesión No. O-ATLA-0-99, y en el Otrosí No.11, del 11 de noviembre de 2003, se determinó que el INCO reemplazaría para todos los efectos a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.

Con la suscripción del Otrosí No. 12 del 28 de marzo de 2006, el INCO y FENOCO S.A., determinaron modificar el Contrato de Concesión, en su Cláusula 1. Objeto del Contrato de Concesión, disponiendo que: *“El Concesionario deberá construir de conformidad con los estudios y diseños definitivos y siguiendo estrictamente los programas de obra y/o cronogramas de obra, las siguientes obras físicas dentro de los alcances del objeto de la presente concesión:*

- *Construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente.*
- *Construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente*. (Cursiva y subrayado fuera de texto original).

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto citado, la ANI tiene las siguientes funciones, entre otras:

“(…) 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

(…)

9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

(…)

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.”

Con fecha el 24 de mayo de 2013, dentro del Tribunal de Arbitramento instaurado para debatir diferentes controversias entre el INCO (hoy ANI) y FENOCO S.A., las partes suscribieron un Acuerdo de Conciliación con efectos de tránsito a cosa juzgada en última instancia, frente a las pretensiones de la demanda principal y las de la demanda de reconvenición. Dicho acuerdo contó con el concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación con fecha 6 de junio de 2013, en representación del Ministerio Público, señalando que el mismo se ajusta a la ley y no es lesivo para el patrimonio público.

En razón al Acuerdo Conciliatorio, FENOCO S.A. se obligó a constituir una fiducia mercantil de administración y pagos con destinación específica, con las sumas que FENOCO S.A. acordó entregar a favor de la ANI, cuya finalidad es atender los costos que demande el reasentamiento de las familias que actualmente ocupan el corredor férreo entre la Loma y Santa Marta, constituyéndose el Patrimonio Autónomo Segunda Línea y CTC, en donde se

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

encuentran disponibles los recursos para el reasentamiento poblacional del municipio de Zona Bananera.

Con fecha primero de octubre de 2013, la ANI y FENOCO S.A. suscribieron el Otrosí No.19 al Contrato de Concesión No. O-ATLA-0-99, en cuya cláusula primera se estableció a cargo de FENOCO S.A., la obligación de construir la parte restante de la segunda línea, entre La Loma y Santa Marta, una vez la ANI lleve a cabo –entre otros aspectos- *“(...) los reasentamientos de las poblaciones o asentamientos que han impedido la ejecución de las obras (...)”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Otrosí No.19 al Contrato de Concesión, se han adelantado procesos de reasentamiento en Loma Colorada (municipio de Bosconia) y Algarrobo y Lleras (municipio de Algarrobo); quedando pendiente entre otros adelantar la implementación del reasentamiento poblacional de las comunidades de los corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera del departamento de Magdalena, que actualmente se encuentran asentadas en la zona de seguridad de la línea férrea concesionada, de cara a la obtención de la licencia ambiental, requisito para la construcción de la segunda línea.

En virtud de lo anterior, con fecha 13 de junio de 2016, la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo *“PA SEGUNDA LÍNEA Y CTC”*, y la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA., suscribieron el contrato de prestación de servicios mediante el cual esta última –en su calidad de operador social- se comprometió a *“(...) ejecutar los trabajos y demás actividades propias para la implementación del Plan de Reasentamiento para las comunidades asentadas dentro del corredor férreo ubicado en los corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío, corregimientos del municipio Zona Bananera (Magdalena) bajo los lineamientos de las Resoluciones No.77 de 2012 y No.545 de 2008 emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, así como demás parámetros y estándares nacionales e internacionales ampliamente reconocidos en materia de reasentamientos”*.

Actualmente el Contratista Unión Temporal IB Ingenieros y Biólogos S.A.S. – Biotopo Ltda., se encuentra ejecutando la Implementación de un Plan de Reasentamiento en el Municipio de Zona Bananera, Magdalena, proceso que busca la reubicación de ocupantes irregulares del corredor férreo que permita al Concesionario Ferrocarriles del Norte de Colombia – Fenoco S.A., construir la segunda Línea férrea.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En el marco del proyecto descrito anteriormente, y en cumplimiento de su objeto contractual, la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA. concluyó que se hace necesaria la construcción de veinte (20) viviendas que permitan la reubicación de igual número de familias beneficiarias y determinó que los lotes del área de expansión urbana del Corregimiento de Julio Zawady, jurisdicción del municipio de Zona Bananera son los únicos lotes existentes y que cumplen con los requerimientos de tipo jurídico – predial, social y técnico, para ejecutar la reubicación mencionada.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, así como con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, los municipios son las entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que les señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

El alcalde del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), ha manifestado la intención de dicha entidad territorial de poner a disposición para el reasentamiento, un predio de propiedad del **MUNICIPIO**, registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No.222-20790 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), ubicado en la dirección Calle 7A No. 1A - 01, del área de expansión urbana del Corregimiento de Julio Zawady, jurisdicción del municipio de Zona Bananera.

Mediante Acuerdo No.006 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Zona Bananera, dicho cuerpo colegiado facultó al Alcalde Municipal para suscribir un Convenio Interadministrativo con la ANI, para que en el marco de la Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en los Corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), ceda un área de terreno correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) METROS CUADRADOS, del terreno de propiedad del municipio.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, y en virtud de las funciones a cargo de la ANI, en especial la relacionada con la de *“Coordinar y gestionar directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo”*, se requiere la suscripción de un convenio Interadministrativo entre la Alcaldía de Zona Bananera y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, encaminado hacia la materialización del Plan de Reasentamiento

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

derivado del Acuerdo de Conciliación conciliatoria suscrito en el marco de la ejecución del contrato de concesión No. O - ATLA-0- 99.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, entre el **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, para la entrega de los lotes de terreno con Área de 4.500 M² ubicados en el corregimiento de Julio Zawady del municipio de Zona Bananera, los cuales serán destinados a la reubicación de veinte (20) Unidades Sociales beneficiarias de la Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento – PAR, en los Corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), en el marco de la construcción de la doble línea La Loma – Puerto Drummond de la Red Férrea del Atlántico.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La unión de esfuerzos entre EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y LA ANI para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades encaminadas a la ejecución de un proyecto de reasentamiento en el Municipio Zona Bananera (Magdalena) con el fin de entregar veinte (20) viviendas a igual número de Unidades sociales, beneficiarias del proyecto de Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en los Corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA. para la ANI.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Convenio Interadministrativo conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, así como con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, los municipios son las entidades territoriales

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

fundamentales de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que les señalen la Constitución y las leyes de la República, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

De otra parte, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que "(...) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política indica que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

El artículo 6º. de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De acuerdo con lo anteriormente citado, se considera necesario y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo, dada la finalidad del mismo y la calidad de las PARTES.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para las Entidades intervinientes en el mismo, por lo tanto, se trata de un Convenio Interadministrativo sin cuantía.

5. PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El plazo de ejecución del presente Convenio será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución o hasta que se finalice el proceso de Plan de Reasentamiento PAR, en los Corregimientos de Guamachito, Varela y Río Frío del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), en el marco de la construcción de la doble línea La Loma – Puerto Drummond de la Red Férrea del Atlántico.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Zona Bananera (Magdalena).

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

OBLIGACIONES DE LA ANI: 1) Recibir los lotes de terreno con área de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4.500 M²) para la construcción de las soluciones de vivienda y urbanismo (incluida área de parque), de la cual se requiere un área de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.380,84 M²) para la construcción de las soluciones de vivienda. Dichos lotes se describen a continuación: Lote 4, Lote 15, Lote 17 y Lote 18 de la Urbanización Julio Zawady Primera Etapa, del Corregimiento Julio Zawady – Zona Bananera – Magdalena, identificados con número predial 000200000003037400000000, de propiedad del Municipio de Zona Bananera, como se establece en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 222-44250, 222-44258, 222-44260 y 222-44261 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, los cuales son el resultado de un loteo adelantado y solicitado por el propietario, de un predio de 6 Hectáreas, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 222-20790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, mediante Escritura de Loteo No. 30 del 3 de marzo de 2017 de la Notaria Única de Zona Bananera - Magdalena, aclarada mediante Escritura de Aclaración de Loteo No. 54 del 18

LEG

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de abril de 2017 de la Notaria Única de Zona Bananera, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, el cual fue adquirido por Compraventa solemnizada a través de la Escritura Pública No. 482 del 8 de junio de 2001, extendida y aprobada en la Notaria Única de Plato (Magdalena), registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga el 14 de diciembre de 2010, a favor del Municipio de Zona Bananera, identificado con N.I.T. 819.003.297-5, según copia de la citada Escritura Pública, y sobre el cual no existen gravámenes. Lotes de terreno que se destinaran para la implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en el Municipio de Zona Bananera.

2) Realizar el seguimiento a la Implementación del Plan de Acción del Reasentamiento en el Municipio de Zona Bananera (Magdalena), adelantado por UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA.

3) Comunicar a la Fiducia a través de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno – VPRE de la ANI, la aprobación por parte del Comité Fiduciario, del pago a través del Patrimonio Autónomo, de los trabajos que se ejecuten en desarrollo de la construcción de las unidades de viviendas, previo concepto favorable del Interventor.

3) Adelantar todas las gestiones necesarias (técnicas, jurídicas, financieras y administrativas) con el fin de que la UNIÓN TEMPORAL IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS S.A.S. - BIOTOPO LTDA., lleve a cabo la construcción de veinte (20) unidades de vivienda en el lote entregado por la Alcaldía.

4) Realizar a través del Consorcio Interventoría Vías Férrea del Norte S.A la vigilancia y seguimiento general del Plan de Acción del Reasentamiento. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en la Cláusula 1.3. Alcance, del Contrato de Interventoría No. 236 de 2016 y en el numeral 4 del Plan de Cargas.

5) Disponer de todos los recursos administrativos y técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.

7) Mantener confidencialidad sobre los temas tratados.

8) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

9) Las demás contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio que correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1) Entregar a la ANI, sin que la entrega implique transferencia de propiedad, los lotes de terreno antes descritos de exclusiva propiedad del Municipio, y sobre los que no existen gravámenes y donde se realizarán las unidades de vivienda y las obras de urbanismo.

2) Disponer de todos los recursos administrativos y técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, incluyendo el englobe de los cuatro lotes y loteo necesario para el proyecto y la entrega en propiedad de los predios a favor de los beneficiarios del proyecto de Reasentamiento.

3) Adelantar las gestiones necesarias para que las empresas de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, atiendan de manera oportuna las solicitudes relacionadas con los servicios públicos que son de su competencia, para las unidades que se van a construir, así mismo, coadyuvar con la ANI, en las gestiones que sean necesarias con las empresas que presten los servicios públicos en la zona del proyecto, para el cumplimiento del presente Convenio.

4) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.

5) Mantener confidencialidad sobre los temas tratados.

6) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.

7) Las demás contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio que correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

La propiedad de los lotes objeto del convenio a suscribirse, será transferida por el Municipio a título gratuito a los beneficiarios del programa de Reasentamiento. Todos los gastos notariales, registrales y demás que se causen como producto de esta entrega y de la entrega de las viviendas, serán cancelados por la UT Biotopos, con cargo al contrato de Implementación No. 5. No obstante, el Municipio se obliga a salir al saneamiento de cualquier perturbación de la propiedad que se presente sobre el dominio del mismo.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El máximo órgano del convenio será el Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por: 1) El Alcalde del Municipio de Zona Bananera o su delegado y 2) La Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios de la ANI o su delegado.

Funciones del Comité: 1) Efectuar la planificación, vigilancia y control del desarrollo del objeto del presente Convenio. En esta medida se podrán atender los requerimientos de orden administrativo, técnico, jurídico y financiero. 2) Fijar las políticas y acuerdos concretos para la dirección y ejecución del convenio. 3) Realizar el análisis de los informes que presente la ANI sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio. 4) Controlar que se esté dando cumplimiento a los diferentes compromisos u obligaciones de las PARTES intervinientes en el presente Convenio. 5) En general, tomar todas las decisiones relacionadas con la ejecución y avance del proyecto. 6) El comité se reunirá como mínimo una vez al mes durante la vigencia del presente Convenio, o cuando sea convocado por cualquiera de sus integrantes. Las reuniones del Comité podrán ser no presenciales, a través de conferencia telefónica, vídeo conferencia, sesiones permanentes vía Internet o cualquier medio técnico adecuado para tal propósito. Las decisiones se tomarán y se dejará constancia de ellas a través de acta de las reuniones o de correos electrónicos en que sus integrantes dejen constancia de sus decisiones. Las decisiones del Comité de Seguimiento serán adoptadas en forma conjunta.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2017, y en la normatividad relacionada no se requiere la tipificación y cuantificación de riesgos para un convenio interadministrativo sin recursos por su naturaleza y sus condiciones especiales.

En cuanto a las recomendaciones para la suscripción del documento se tienen las siguientes:

- Identificación clara del plazo de entrega del bien inmueble por del municipio de Zona Bananera. Esto con el fin de garantizar la entrega oportuna del inmueble tal que se armonice con el plan de reasentamiento y las intervenciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Establecer en el convenio que se pretende suscribir el plazo para el cumplimiento de obligación del municipio de entregar la titularidad del terreno correspondiente a las unidades de vivienda resultantes de la intervención que se adelantará en el terreno cedido, esto a fin de que se garantice a los beneficiarios reubicados, contar con su vivienda debidamente registrada al momento de su entrega.
- Establecer que los gastos de gestión en que se incurran en el proceso de transferencia final del terreno a los beneficiarios reubicados serán cubiertos con recursos del Patrimonio Autónomo Segunda Línea y CTC

Teniendo en cuenta que no se generan obligaciones de aporte de recursos por parte de la entidad, se encuentra conveniente desde lo que le compete al área de riesgos la suscripción del convenio.

10. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Convenio estará a cargo la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la ANI.

12. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

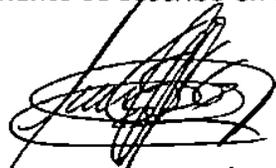
Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

13. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 30 de octubre de 2017.




LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
 Vicepresidente Gestión Contractual (E)

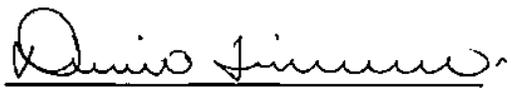
Elaboraron

Revisaron

Componente Técnico

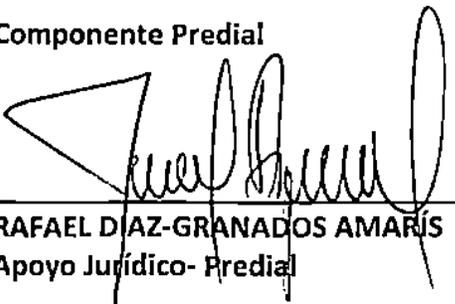


OSCAR HERNANDO MORALES M.
 Líder Equipo Apoyo a Supervisión

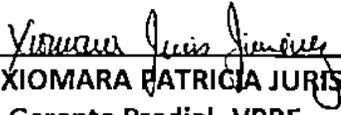


DINA R. SIERRA ROCHELES
 Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios

Componente Predial



RAFAEL DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
 Apoyo Jurídico- Predial



XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ
 Gerente Predial- VPRE